

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte la C. Paola Tapia Rodríguez, partes a las que en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo", que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento jurídico; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el fallo de la licitación pública local número AD/SC/083-A/2022, la "Adquisición servicio de banquete evento posada DIF Zapopan", durante la vigencia del presente contrato.

II.- Declara "El Proveedor" que:

a). - Ser una persona física, de nacionalidad FED mayor de edad, la cual que se identifica con pasaporte con número de pasaporte GEO

b). - Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en FED

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. PAOLA TAPIA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/762/2022

d).- Registro Federal de Contribuyentes: **1503 3 331**

III.- Declaran ambas partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; así mismo, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de Banquete para 600 seiscientas personas para el evento posada 2022 dos mil veintidós DIF Zapopan, el día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, a partir de las 02:00 p.m. el cual incluirá lo siguiente:

Servicio por 5 horas, a partir de las 02:00 p.m. bienvenida y a las 03:00 p.m. inicia el servicio de alimentos.

30 mesas cuadradas con mantel tergal blanco.

30 mesas redondas con mantel tergal blanco.

60 camino tergal alternado rojo y verde

300 sillas Versalles blanca resina con cojín

300 sillas avant garde acojinada

Vajilla blanca cerámica

900 vaso highball cristal

Cubiertos plata

Servilleta tela tergal alternada roja, verde, blanca

Adorno para centro de mesa (maseta noche buena forrada con papel metálico)

Meseros

Barman

Capitán de meseros

Menú: antojitos mexicanos (pozole, tostadas, sopes, tacos, tortas estilo santuario) incluye lechuga, rábanos, cebolla, salsa de jitomate y picosa, limones, queso.

Deberá de contar como mínimo con 4 estaciones.

Alimentos y bebidas de bienvenida

Refresco y hielo (coca cola original, ligh, squirt, agua mineral, agua natural) ilimitado por 5 horas.

Postre a elegir podrán ser dos opciones: brownie chocolate, pan de elote o tarta de crema de piña, fresa o crema pastelera (incluye plato y cuchara para los mismos)

Personal para coordinación de evento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. PAOLA TAPIA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/762/2022.

- a) Todas las y cada una de las especificaciones del servicio contratado, señaladas en la cláusula anterior.
- b) Otorgar una garantía de excelente atención y servicio.
- c) Contar con el servicio de alimentos a partir de las 03:00 p.m.
- d) La transportación de los bienes, responsabilizándose de que estos sean entregados en el lugar y plazo pactados en el contrato, lo cual correrá por su cuenta y riesgo
- e) Para la coordinación del evento se deberá coordinar con Rebeca Franco, encargada de protocolo de "El Organismo".



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan como contraprestación por los servicios contratados será por la cantidad de \$309,024.00 (trescientos nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; lo cual se efectuará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la entrega y entera satisfacción del área requirente, previa presentación de las facturas correspondientes.

CUARTA. Depósito En Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% del valor del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA. -VIGENCIA. - El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta el 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el convenio de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" sirva los alimentos y preste sus servicios en el domicilio indicado por "El Organismo".

SÉPTIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los servicios descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DIF

Zapopan

OCTAVA. – DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOVISSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA- RECISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. PAOLA TAPIA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/762/2022

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a 06 seis del mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General.


C. Paola Tapia Rodríguez

TESTIGOS


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñones Pérez
Departamento de Adquisiciones

REPRODUCCIÓN DE LA HOJA ORIGINAL DEL CONTRATO. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES IDENTICO AL ORIGINAL. EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL CONTRATO.



